

453- 26 SEP 2013

**RESOLUCION N°
Valledupar,**

**POR MEDIO DEL CUAL SE RECHAZA UN RECURSO DE REPOSICION POR
EXTEMPORÁNEO**

El Jefe de la Oficina Jurídica, en ejercicio de sus facultades conferidas por la resolución N° 014 de Febrero de 1998, en uso de sus funciones legales y estatutarias conferidas por la ley 99 de 1993, el decreto 1594 de 1984, y

CONSIDERANDO

Que el Doctor RODRIGO MIGUEL AGUIRRE ESPINOSA, en su condición de representante legal y gerente del HOSPITAL HELI MORENO BLANCO E.S.E. de Pailitas (Cesar), presentó un recurso de reposición contra la resolución N° 489 de fecha 29 de diciembre de 2009, por medio del cual se resolvió unos descargos y se impuso una sanción ambiental consistente en multa 100 S.M.L.M.V. equivalentes a CUARENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA MIL PESOS M/L (\$49.690.000.00), el día 4 de abril de 2011, radicado bajo el N° 5581. Cabe señalar que la resolución precitada fue notificada personalmente al Doctor AGUIRRE ESPINOSA el día 17 de marzo de 2011, cumpliendo con ello las directrices establecidas en el Código Contencioso Administrativo para el procedimiento de notificación.

Que revisado los plazos establecidos en la normatividad contenciosa administrativa aplicable, pudo concluir este Despacho que el recurso de reposición presentado por el sancionado fue presentado extemporáneamente, cinco (05) días hábiles después de haber expirado la oportunidad legal para ello.

En merito de lo antes expuesto, se

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Rechazar el recurso de reposición presentado por el Doctor RODRIGO MIGUEL AGUIRRE ESPINOSA, en su condición de representante legal y gerente del HOSPITAL HELI MORENO BLANCO E.S.E. de Pailitas (Cesar), por haberse presentado de manera extemporánea, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

ARTICULO SEGUNDO: Confirmar en todas sus partes lo establecido en la resolución N° 489 de fecha 29 de diciembre de 2009, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído

ARTICULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente Providencia al Doctor RODRIGO MIGUEL AGUIRRE ESPINOSA, quien podrá ser notificado en el HOSPITAL HELI MORENO BLANCO E.S.E. de Pailitas (Cesar).

ARTICULO CUARTO: Comuníquese al señor Procurador para Asuntos Ambientales y Agrarios del Departamento del Cesar, para lo de su competencia.

ARTICULO QUINTO: Publíquese en el boletín oficial de CORPOCESAR, en cumplimiento de las disposiciones legales de rigor.

ARTICULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, por tratarse de un auto de trámite.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DIANA OROZCO SANCHEZ
Jefe Oficina Jurídica - CORPOCESAR

RESOLUCION N°
Valledupar,

POR MEDIO DEL CUAL SE RECHAZA UN RECURSO DE REPOSICION POR
EXTEMPORÁNEO

El Jefe de la Oficina Jurídica, en ejercicio de sus facultades conferidas por la resolución N° 014 de Febrero de 1998, en uso de sus funciones legales y estatutarias conferidas por la ley 99 de 1993, el decreto 1594 de 1984, y

CONSIDERANDO

Que el Doctor RODRIGO MIGUEL AGUIRRE ESPINOSA, en su condición de representante legal y gerente del HOSPITAL HELI MORENO BLANCO E.S.E. de Pailitas (Cesar), presentó un recurso de reposición contra la resolución N° 489 de fecha 29 de diciembre de 2009, por medio del cual se resolvió unos descargos y se impuso una sanción ambiental consistente en multa 100 S.M.L.M.V. equivalentes a CUARENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA MIL PESOS M/L (\$49.690.000.00), el día 4 de abril de 2011, radicado bajo el N° 5581. Cabe señalar que la resolución precitada fue notificada personalmente al Doctor AGUIRRE ESPINOSA el día 17 de marzo de 2011, cumpliendo con ello las directrices establecidas en el Código Contencioso Administrativo para el procedimiento de notificación.

Que revisado los plazos establecidos en la normatividad contenciosa administrativa aplicable, pudo concluir este Despacho que el recurso de reposición presentado por el sancionado fue presentado extemporáneamente, cinco (05) días hábiles después de haber expirado la oportunidad legal para ello.

En merito de lo antes expuesto, se

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Rechazar el recurso de reposición presentado por el Doctor RODRIGO MIGUEL AGUIRRE ESPINOSA, en su condición de representante legal y gerente del HOSPITAL HELI MORENO BLANCO E.S.E. de Pailitas (Cesar), por haberse presentado de manera extemporánea, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

ARTICULO SEGUNDO: Confirmar en todas sus partes lo establecido en la resolución N° 489 de fecha 29 de diciembre de 2009, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído

ARTICULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente Providencia al Doctor RODRIGO MIGUEL AGUIRRE ESPINOSA, quien podrá ser notificado en el HOSPITAL HELI MORENO BLANCO E.S.E. de Pailitas (Cesar).

ARTICULO CUARTO: Comuníquese al señor Procurador para Asuntos Ambientales y Agrarios del Departamento del Cesar, para lo de su competencia.

ARTICULO QUINTO: Publíquese en el boletín oficial de CORPOCESAR, en cumplimiento de las disposiciones legales de rigor.

ARTICULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, por tratarse de un auto de trámite.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DIANA OROZCO SANCHEZ
Jefe Oficina Jurídica - CORPOCESAR